



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1073.

RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00081 (Acumulación N° 3)

Revisada la demanda de acumulación de la referencia, instaurada por AZUCENA DE JESÚS MANCO VERA en contra de los señores CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA y CLAUDIA YANETH GIL ARIAS, la cual fue admitida y librado el respectivo mandamiento de pago mediante auto interlocutorio N° 1463 del 03 de noviembre de 2019, este Juzgado de conformidad con el artículo 132 del C.G.P. en concordancia con el artículo 285 ibidem, procede a realizar control de legalidad, a fin de CORREGIR dicha providencia en su numeral SEGUNDO, en el sentido de indicar que la notificación de la parte demandada deberá efectuarse de manera PERSONAL y no por estados, puesto que de conformidad con el artículo 463 del C.G.P., dichos demandados no se encontraban notificados de la demanda principal y ello puede repercutir en su derecho al debido proceso y contradicción.

Por lo anterior, dicho numeral quedará como sigue:

"Segundo: Notifíquese el presente auto a la parte demandada PERSONALMENTE según lo previsto en los artículos 290, 291, 292 y 463 del C. General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos, haciéndosele saber que dispone del término de CINCO (5) DÍAS para cancelar el capital con sus intereses, o de DIEZ (10) DÍAS para formular excepciones."

En lo demás, la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d213537bce064cd7346dd46e06ee75fcb2846d9626fc9bae9f004ce3a4d42d**
Documento generado en 15/06/2021 10:45:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>